

RESOLUCIÓN DGAN-009-2025**MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD. DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL.**

San José, a las trece horas treinta minutos del dos de mayo del dos mil veinticinco.

RESULTANDO QUE

- I. Mediante Resolución DGAN-003-2025 de las catorce horas y treinta y un minutos del siete de marzo de dos mil veinticinco, esta Dirección General resolvió restringir por un plazo de 90 días naturales a partir de la comunicación de dicha resolución el acceso y facilitación a las personas usuarias, personas funcionarias y entidades, de los documentos originales en soporte papel que se custodian en el depósito N° 2 del Departamento Archivo Histórico, con el fin de aplicar las medidas de conservación necesarias para garantizar la integridad del patrimonio documental de la nación y se informó que dicha restricción podrá ser prorrogada por un periodo igual si la situación que pone en riesgo a los documentos no podía subsanarse en el periodo antes citado.
- II. Mediante Resolución DGAN-007-2025 de las diez horas del veinticuatro de marzo del dos mil veinticinco, esta Dirección General resolvió ampliar la restricción de acceso y facilitación a las personas usuarias, personas funcionarias y entidades, de los documentos originales en soporte papel establecida en la Resolución DGAN-003-2025 a los depósitos 1 y 3 del Departamento Archivo Histórico, por un plazo de 90 días naturales a partir de la comunicación de dicha resolución, con el fin de proteger la salud pública, se informó que dicha restricción podrá ser prorrogada por un periodo igual si la situación que ponía en riesgo a los documentos no podía subsanarse en el periodo antes citado.

CONSIDERANDO

ÚNICO: Que mediante informe suscrito por la señora Karla Flores Ruiz, Gerente Técnica y SHE, de la empresa Rentokil Costa Rica, de fecha 30 de abril del 2025, se indica que se realizó tratamiento con fosfuro de magnesio en instalaciones del Archivo Nacional, específicamente en el depósito #2, que el 21 de marzo de 2025, se procedió a realizar la prueba de hermeticidad en el área que recibió el tratamiento, sin detección de fugas en el depósito, por lo que *“se certifica que el producto tratado cumplió satisfactoriamente el proceso de fumigación de acuerdo a las recomendaciones técnicas del fabricante del agente de control aplicado”*. Sigue diciendo el informe que: *“el área tratada, alcanzó una concentración de fosfina de 400 ppm homogéneamente en la totalidad del depósito, lo cual*

se encuentra dentro del rango óptimo de concentración, esto permite controlar la plaga en sus cuatro estadios de desarrollo (huevo-larva-pupa y adulto).

El tratamiento tuvo un tiempo de ventilación de tres días y la desactivación de los residuos retirados igualmente tres días.

Durante el proceso se realizaron visitas para la detección de fugas, observando los niveles de fosfina en 0.00ppm."

Finalmente, el citado informe señala: "Como conclusión se asegura un nivel óptimo de concentración, lo cual permitió el control de cualquier estado de plaga presente en el depósito # 2."

POR TANTO

Con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 28 inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Archivos y 34 del Reglamento de Organización y Servicios del Archivo Nacional, la Directora General del Archivo Nacional resuelve:

- I. Dejar sin efecto las resoluciones DGAN-003-2025 de las catorce horas y treinta y un minutos del siete de marzo de dos mil veinticinco y DGAN-007-2025 de las diez horas del veinticuatro de marzo del dos mil veinticinco.
- II. Ordenar la apertura y por lo tanto el acceso y facilitación a las personas usuarias, personas funcionarias y entidades, de los documentos originales en soporte papel que se custodian en los depósitos 1, 2 y 3 del Departamento de Archivo Histórico.
- III. Rige a partir del 5 de mayo del 2025.

COMUNÍQUESE.

Ivannia Valverde Guevara
DIRECTORA GENERAL